

## Expediente 1745-D-2025

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

## ORDENANZA

**Artículo 1º.**- Autorízase a la firma Supermercados Toledo S.A. C.U.I.T. nº 30-55149749-2, a anexar los usos “Depósito de Alimentos Perecederos, Bebidas con y sin Alcohol, Agua Mineral, Depósito de Conservas Importadas, Depósito y Almacenamiento de Productos Cosméticos Importados, Depósito de Productos de Higiene Personal, Pañales y Productos de Limpieza de Ropa y Hogar Importados, Depósito y Distribución de Frutas y Verduras, con Cámara Frigorífica, Taller Mecánico (para mantenimiento y reparación exclusivo de vehículos propios), Oficinas, Depósito General”; a los habilitados “Criadero de aves, Depósito de mercadería, envases y molino de alimentos” en el predio sito en la Ruta Nacional 226 (RN226) km 12,4, identificado catastralmente como: Circunscripción II, Parcela 863 del Partido de General Pueyrredon.

**Artículo 2º.**- Lo autorizado en el artículo anterior se otorga condicionado a:

- 2.1.- Delimitar dentro de la parcela y de modo de no afectar el tránsito peatonal y/o vehicular en la vía pública, los módulos destinados a la carga y descarga y a estacionamiento, según lo prescriben los artículo 5.5.1.5/b y 5.5.2.5./3, respectivamente, del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.).
- 2.2.- No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- 2.3.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

**Artículo 3º.**- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

**Artículo 4º.**- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 5º.**- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por Decreto N° 2.269/99.

**Artículo 6º.**- Comuníquese, etc.-

## SALA DE LAS COMISIONES

**Obras y Planeamiento, 18-11-2025**  
**Legislación, Interpretación, Reglamento, 25-11-2025**

**Reunión nº 23**  
**Reunión nº 29**